



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0415

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado DAMA No. 4619 del 13 de febrero de 2003 se denunció la presunta tala sin autorización en las zonas verdes internas de la Kra 77 No. 52B - 34, de esta ciudad.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el 26 de febrero de 2003 expidiendo el concepto técnico N° 1475 del 13 de marzo de 2003 con base en el cual se consideró la necesidad de realizar un seguimiento dentro de los dos meses siguientes, con el fin de observar el estado físico y sanitario del individuo arbóreo en cuestión; donde se aclaró que en caso de que la planta muriera por acción de la poda drástica, la administración del conjunto debería asumir la responsabilidad del hecho y por lo tanto sería la responsable de la compensación a que hubiera lugar.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita de seguimiento el 02 de junio de 2004 y expidió el Concepto Técnico No. 4652 del 15 de Junio de 2004 mediante el cual se constató: **CONCEPTO TECNICO** "Con el objetivo de realizar el seguimiento al Concepto Técnico 1475, se realizó la visita a la dirección radicada. Durante el momento de la visita se observó y evaluó la palma que había sido intervenida con anterioridad. La palma se encuentra en muy buenas condiciones físico sanitarias, situación que nos confirma que las actividades silviculturales realizadas con anterioridad no atentaron contra su buen estado. Teniendo en cuenta que el individuo arbóreo se encuentra en buen estado, se recomienda que el caso sea cerrado".

En consecuencia,

DISPONE:



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

01.50415

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 4619 del 13 de febrero de 2003 que denunció la presunta tala sin autorización en las zonas verdes internas de la Kr 77 No. 52B-34.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE A MAR 2007

ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones:

Proyecto: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez